



QUILLA-22-000355

Barranquilla, 3 de enero de 2022

Señor:

ANONIMO

(Esta comunicación se fija por página web)

Asunto: Respuesta al escrito radicado EXT-QUILLA-21-263434.

Cordial saludo:

La Inspección 28 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, informa que de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 72 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, que le otorgan la competencia para conocer de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística descritos en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y de Convivencia Ciudadana), le fue asignada por reparto la petición relacionada en el asunto.

Para su trámite, se requirió a servidor de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, para que practique visita ocular en el ubicado en la Calle 44 con carrera 3B, barrio Villa Blanca, correspondiente a la localidad Metropolitana de esta ciudad, a efecto de verificar los hechos enunciados en la petición con radicado EXT-QUILLA-21-263434, que dan cuenta del presunto incumplimiento de la obligación de limpiar el material, cemento y residuos por parte de los responsables de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.

Se pone de manifiesto por parte de este Despacho que, en caso de evidenciarse en los informes técnicos la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística o cuidado del espacio público, ello dará lugar al procedimiento previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

Atentamente,

SANDRA AHUMADA RUIZ

Inspectora Veintiocho de Policía Urbana

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público